

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

## CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.

### Artículo 1. Escuela The Little School.

1.1. La Escuela The Little School N° 530, ROL BASE DE DATOS N° 10341-1, aprobado por el Ministerio de Educación, según el decreto cooperador de educación N° 1299 del 12 de febrero de 1965, es un establecimiento educacional científico-humanista, particular subvencionado, de financiamiento compartido, que imparte educación en el nivel de enseñanza básica.

1.2 Es una institución administrada por la Sociedad Educacional The Little School, que educa a sus alumnos desde la perspectiva de los valores, firmándolos para que sean personas libres, ciudadanos responsables, honrados y capaces de aportar a la construcción de una buena sociedad.

1.3 Esta tarea puede ser alcanzada con el aporte de toda la comunidad de la escuela; es decir, con la colaboración de la Dirección, Personal Docente, Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados, y los Alumnos del plantel educacional, según las competencias de cada uno de estos estamentos y, de acuerdo a las funciones que le correspondan a cada uno. En un ambiente de respeto que permita alcanzar los objetivos educacionales impuestos por la institución, a través de sus representantes legítimamente constituidos en la escuela.

### Artículo 2. Nuestra manera de entender la educación.

2.1 Entendemos por educación, la formación integral del alumno, a través de un proceso de desarrollo permanente de sus capacidades, habilidades y competencias personales y comunitarias. Esta formación integral procura el progreso de las personas en todas sus dimensiones: Moral, intelectual, social, emocional, cultural, física y ecológica, que implica desarrollar un ser autónomo, con un compromiso social evidente, que sea tolerante, respetuoso de sí mismo y de los demás, que cultive el espíritu de superación, que aprecie sus raíces familiares y culturales, que aprecie los valores intelectuales, sociales y espirituales, que se proyecte hacia el futuro de manera proactiva, constituyéndose en protagonista y constructor de su entorno social.

2.2 En dicho proceso educacional participa activamente el mismo educando como protagonista de su aprendizaje y, participan como mediadores los docentes y asistentes de la educación, padres y apoderados y, todo el resto de la comunidad educativa. Asumiendo cada cual las responsabilidades que le corresponden, según la naturaleza de las funciones que les competen dentro de este proceso educacional. Los fines de la educación que queremos lograr en nuestra escuela se expresan con claridad en nuestra visión educativa.

### Artículo 3. Visión Educativa.

3.1 La comunidad educativa de la Escuela The Little School, está conformada por alumnos, padres y apoderados, asistentes de la educación, personal docente y cuerpo directivo, quienes trabajan en conjunto para desarrollar en sus estudiantes, capacidades de liderazgo en lo académico, espiritual, físico, artístico y social.

3.2 Nuestra escuela otorgará a sus alumnos las instancias necesarias que favorezcan la adquisición de aprendizajes significativos, entendiendo por tales, aquellos conocimientos, habilidades y valores que les serán útiles en la construcción de su futura vida familiar, laboral y social.

3.3 Queremos formar personas que sean ciudadanos responsables, para participar en una sociedad democrática, que conozcan, compartan y respeten al resto, en un ambiente educativo familiar y de respeto mutuo, que promuevan el equilibrio emocional y físico de sus integrantes.

### Artículo 4. Misión Educativa.

La Escuela The Little School, tiene como misión formar alumnos que se desarrollen integralmente, internalizando y viviendo valores, capaces de autodisciplinarse y que tengan excelente rendimiento en todas las áreas, permitiéndoles continuar sus estudios con éxito, caracterizándonos por una preocupación constante y personalizada de nuestros alumnos, su formación valórica, la integración con la comunidad y la constante búsqueda de estrategias para mejorar su rendimiento.

### Artículo 5. Principios Educativos de la Escuela The Little School.

#### 5.1 En el ámbito de la convivencia escolar.

- a. La convivencia es un valor en sí, y constituye una parte fundamental de la manera como se estructura la interacción entre los diferentes actores de esta comunidad educativa.
- b. A través de la convivencia se intenciona una adecuada interacción entre todos los miembros de esta comunidad, así como el cumplimiento de normas y reglamentos en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo.

#### 5.2 En el ambiente académico.

- a. La Dirección del colegio tiene la responsabilidad de llevar a cabo lo que constituye la razón de ser de esta institución educacional: educar proporcionando a los alumnos los recursos necesarios para que desarrollen al máximo sus capacidades intelectuales, sus competencias y aptitudes personales.

- b. En este contexto es que se promueve, entre los miembros de esta comunidad educativa, el espíritu de superación para llegar a ser ciudadanos responsables, protagonistas y constructores del entorno social.
- c. Esta tarea supone que todos los actores educativos asumen los derechos y responsabilidades correspondientes, de manera que como comunidad se alcancen los objetivos propuestos

## CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES.

### Artículo 6. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

6.1 Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios del respeto mutuo y la tolerancia.

6.2 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En ese caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, ser oídos y solicitar que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de esta comunidad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### Artículo 7. Derechos y Deberes de los Alumnos.

#### 7.1 Derechos.

- a. Recibir una educación de calidad que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales, considerando las posibilidades que la escuela pueda ofrecer.
- c. Ser tomado en cuenta, ser escuchadas sus opiniones, tener oportunidad de participar en el curso y en la escuela.
- d. Que sus ideas sean respetadas, salvaguardando su autoestima y su integridad personal.
- e. No ser discriminado bajo ninguna circunstancia o motivo.
- f. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- g. Que se respete su libertad personal y de conciencia conforme a este reglamento.
- h. Ser evaluado y promovido de acuerdo a los reglamentos internos y ministeriales vigentes.
- i. Ser avisado al menos con una semana de anticipación de cualquier evaluación o prueba.
- j. Conocer el puntaje general de la prueba que vayan a realizar y además el puntaje de cada ítem. Revisar y analizar una evaluación rendida.
- k. Ser evaluado en todos los aspectos de acuerdo al reglamento de evaluación.
- l. Participar activamente en su aprendizaje como actor y protagonista. Ser acogido en sus errores, teniendo la oportunidad de enmendarlos y disponer de la oportunidad para demostrar sus valores, capacidades y creatividad.
- m. Participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- n. Ser apoyado en sus dificultades.

#### 7.2 Deberes.

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- b. Asistir puntualmente a todas sus clases.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar en mantener una buena convivencia escolar, evitando todo tipo de violencia física y psicológica, hostigamiento y acoso sostenido a sus compañeros, profesores o asistentes de la educación, llevado a cabo a través de cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos.
- e. Cuidar la infraestructura del establecimiento.
- f. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- g. Ser veraz en lo que dice y hace, manteniendo una actitud honesta en sus trabajos y pruebas.
- h. Ser responsable en todo trabajo que realice en forma individual o grupal.
- i. Asumir la responsabilidad y las consecuencias de sus conductas y actitudes.
- j. Participar activamente en sus aprendizajes.
- k. Utilizar los documentos oficiales del establecimiento (por ejemplo la agenda).
- l. Comportarse dentro y fuera del establecimiento de acuerdo a los valores de: Honestidad, Respeto, Solidaridad, Igualdad y Justicia.
- m. Informarse, conocer y asumir responsablemente las normas y disposiciones del Manual de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción.

### Artículo 8. Derechos y Deberes de los Padres y/o Apoderados.

#### 8.1 Derechos.

- a. Ser informados respecto del rendimiento académico de su pupilo y del proceso educativo de éste.
- b. Ser informados del funcionamiento y decisiones del establecimiento.
- c. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que corresponda.
- d. Aportar al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- e. Participar del Centro de Padres y Apoderados o de los Sub-centros de cada curso.
- f. Recibir una copia del Manual de Convivencia Escolar al matricular a su hijo en la escuela (pudiéndose consultar en la agenda del alumno o en la página web del establecimiento).

#### 8.2 Deberes.

- a. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento de la escuela.
- b. Apoyar en el proceso educativo de sus pupilos.

- c. Cumplir con los compromisos asumidos con la Escuela (Reuniones, citaciones, pago de mensualidades, etc.).
- d. Respetar los conductos regulares de comunicación con el establecimiento.
- e. Respetar la normativa interna de la escuela.
- f. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, evitando descalificaciones, violencia física y/o verbal.
- g. Respetar y apoyar a las directivas de apoderados de los Sub-Centros y del Centro General de Padres y Apoderados.
- h. Informar a la Dirección del Establecimiento, cualquier situación de violencia física o psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, en contra de algún integrante de la comunidad escolar, de la que hayan tomado conocimiento.

#### Artículo 9. Derechos y Deberes de los Profesionales de la Educación.

##### 9.1 Derechos.

- a. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

##### 9.2 Deberes.

- a. Ejercer la función docente de manera idónea y responsable, según su descripción del cargo.
- b. Orientar y formar de acuerdo a lineamientos del PEI a sus alumnos, según corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos profesionales y evaluarse periódicamente.
- d. Respetar las normas del establecimiento.
- e. Respetar los derechos de todos los alumnos.
- f. Mantener en reserva información personal entregada por padres y apoderados sobre sus alumnos.
- g. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad del establecimiento.
- h. Denunciar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluso virtuales y/o cibernéticos, aplicando sanciones cuando corresponda. Dichas situaciones deben ser informadas adecuadamente de acuerdo al protocolo vigente.
- i. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos en las bases curriculares y los planes y programas internos del establecimiento.

#### Artículo 10. Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación.

##### 10.1 Derechos.

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar en las instancias comunitarias del establecimiento.
- e. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa vigente.

##### 10.2 Deberes.

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable según su descripción del cargo.
- b. Respetar las normas de la escuela.
- c. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar.

#### Artículo 11. Derechos y Deberes de los Directivos del establecimiento.

##### 11.1 Derechos.

- a. Desarrollarse profesionalmente.
- b. Recibir un trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- c. Recibir los medios necesarios para la concreción de su labor.
- d. Ser consultado y participar de decisiones curriculares, económicas y administrativas que afecten ejes importantes del PEI.

##### 11.2 Deberes.

- a. Liderar la escuela sobre la base de sus responsabilidades expresadas en su descripción del cargo.
- b. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento.
- c. Tener una actitud proactiva en el mejoramiento permanente de la calidad de la educación entregada por el establecimiento.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
- e. Cumplir y respetar la normativa de la escuela.
- f. Realizar acompañamiento pedagógico a los docentes.
- g. Denunciar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, aplicando las sanciones correspondientes.

**Artículo 12. Derechos y Deberes del Sostenedor del Establecimiento.****12.1 Derechos.**

- a. Establecer un Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación de la Comunidad Educativa.
- b. Establecer Planes y Programas propios en conformidad a la ley.
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

**12.2 Deberes.**

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial de la escuela.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los alumnos.
- d. Rendir cuenta pública sobre el uso de los recursos y del estado financiero de la escuela, tanto a la Comunidad Escolar como a la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.
- e. Entregar a padres y apoderados la información que determine la ley.
- f. Facilitar la participación de la escuela en los procesos que solicite la Agencia de Calidad y la Superintendencia de la Educación, en conformidad a la ley.

**Capítulo 3: CONCEPTOS Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Artículo 13.** Por comunidad educativa se entiende la agrupación de personas que buscan un propósito común. Por lo tanto, incluye a alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, administrativos, directivos y sostenedores.

**13.1** La sana convivencia es un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa, la cual constituye una escuela de aprendizaje, donde educadores y educandos están en constante aprendizaje de nuevos conocimientos y metodologías que posibilitan el desarrollo integral de sus componentes. Por eso, toda instancia de la vida escolar debe ser educativa. En este contexto, los errores cometidos y las actitudes inadecuadas que contravengan las disposiciones establecidas en este reglamento, pueden llegar a convertirse en instancias que ayuden al alumno a madurar y crecer.

**13.2** El presente reglamento constituye un conjunto de pautas de comportamiento que regulan la sana convivencia, en virtud de la cual, los integrantes de la comunidad educativa aprenden a:

- Reconocer deberes y derechos propios y de los demás en pos del bien común.
- Conocer responsabilidades propias de los demás.
- Respetar normas y límites convenidos por la comunidad educativa.
- Adquirir conductas que manifiesten los valores que sustentan el PEI.
- Ubicación tiempo y espacio: Tener claro el momento y el lugar donde se está actuando.
- Hacerse cargo por el incumplimiento del reglamento e identificar las sanciones.

**Artículo 14. Deberes y Derechos de la Comunidad Educativa.**

Dentro de la comunidad educativa existen ciertas normas básicas que facilitan la participación y la convivencia dentro de sus integrantes. Tienen como propósito asegurar la convivencia dentro de la comunidad, protegiendo los derechos de todos; por lo tanto, deben ser respetados por todos los miembros de la comunidad.

**14.1.** Los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a formar parte de las organizaciones de la escuela, de acuerdo a los respectivos reglamentos y estatutos y, a través de sus representantes, en el Consejo Escolar. No podrán postular aquellos apoderados que no hayan cumplido el contrato de prestación de servicios o que tengan condicionalidad.

**14.2** Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a manifestar sus opiniones sobre el PEI, siempre en un marco de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

**14.3** Es derecho de los integrantes de la Comunidad Educativa presentar ante las autoridades y organizaciones de la escuela, sus inquietudes, siguiendo el CONDUCTO REGULAR (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Subdirección y Dirección).

**14.4** La comunidad educativa debe asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares. Por lo tanto, es deber de todos y cada uno, mantener limpios y ordenados los ambientes de trabajo, en particular las salas de clases en cualquier momento del día, cuidando el mobiliario y demás instalaciones de la escuela.

**Artículo 15. Presentación Personal.**

Cada integrante de la comunidad educativa, tanto en horario de clases como en actividades extraescolares, deberá cuidar su presentación personal acorde a su rol y al ambiente formativo de la escuela, observando en todo caso las normativas explicitadas en los respectivos reglamentos.

**15.1** Para todos los alumnos del establecimiento es obligatorio el uso correcto y limpio del uniforme.

**15.2** Con el fin de que cada alumno se haga responsable del cuidado de sus pertenencias, todas deben estar debidamente marcadas.

**15.3** Para las alumnas el uniforme será:

- Polera oficial del colegio (gris con cuello y puños amarillos e insignia del colegio.).
- Falda oficial del colegio (gris con cuadrille azul e insignia en una punta).
- Chaleco del colegio (azul marino con insignia del colegio y franjas amarillas en cuello y puños)
- Calcetas o panty gris
- Zapatos negros
- Parka azul
- Pantalón azul (no pitillos) desde mayo a septiembre.
- Delantal cuadrillé azul

15.4 Para los alumnos el uniforme será:

- Polera oficial del colegio (gris con cuello y puños amarillos e insignia del colegio.).
- Pantalón gris
- Chaleco del colegio (azul marino con la insignia del colegio)
- Calcetines grises
- Zapatos negros
- Parka azul
- Cotona beige

15.5 Otros tipos de atavíos.

Los alumnos no deben asistir con el pelo tinturado, pintura en los ojos, labios y uñas. También está prohibido el uso de expansores, piercing, tatuajes, joyas u otros objetos que produzcan una sobrevaloración del aspecto externo y superficial. Así también quedan prohibidos parches, distintivos u otros objetos ajenos a la identidad del colegio.

*Los padres y apoderados deben ser los primeros en vigilar la correcta presentación de su pupilo, comprometiéndose con el cumplimiento de las normas del colegio.*

15.6 Del corte de pelo y presentación.

Los varones deben utilizar un corte sencillo y más arriba del cuello de la polera. **NO ESTÁN PERMITIDOS LOS CORTES EXCENRICOS O DE MODA.** Las niñas deben llevar su pelo tomado, con accesorios sobrios de color azul, gris o amarillo.

*El incumplimiento de alguno de los artículos referidos a la presentación personal por parte de los estudiantes, puede suponer la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el presente manual de convivencia.*

Artículo 16. Normas generales para las clases de Educación Física.

16.1 Los estudiantes deben traer el uniforme apropiado para el desarrollo de esta clase:

- Pantalón corto burdeo oficial del colegio.
- Polera gris manga corta o larga
- Buzo oficial
- Zapatillas de running adecuadas para la actividad física.

16.2 Todos los estudiantes deben tener su uniforme de gimnasia. El incumplimiento de esta norma en más de dos oportunidades, podrá ser causal de anotación en su hoja de vida.

16.3 Los alumnos no podrán por ningún motivo ingresar a los patios habilitados para la actividad física o manipular los elementos de la clase, si no está presente el profesor de la asignatura.

16.4 El día correspondiente a la clase de Educación Física, los alumnos podrán venir desde su casa con el uniforme correspondiente, trayendo además elementos de aseo personal y uniforme de recambio para continuar con sus demás clases el resto de la jornada.

16.5 Los estudiantes con Evaluación Diferenciada de Educación Física, así como también aquellos que eventualmente no realicen la clase, deberán permanecer junto a su curso realizando las actividades indicadas por el profesor, tal como se indica en el reglamento de evaluación.

Artículo 17. Objetos de Valor.

Está estrictamente prohibido que los alumnos traigan objetos de considerable valor (celulares, computadores, tablet, joyas, juguetes, etc.), así como cantidades importantes de dinero. *El establecimiento NO se hace responsable de la pérdida o deterioro de cualquiera de los objetos mencionados u otros de considerable valor.*

Artículo 18. Puntualidad.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa deberán llegar puntualmente al inicio de las actividades según los horarios establecidos.

**18.1. En los atrasos se seguirá la siguiente normativa:**

- a. Los estudiantes que lleguen con atraso podrán ingresar a la sala de clases sólo con la autorización de la Dirección, quien dará el pase correspondiente, quedando registro de su atraso en el libro correspondiente.
- b. El estudiante que llegue al finalizar el primer bloque de clases o después, deberá presentar justificativo en su agenda, certificado médico o con la presencia de su apoderado. De no cumplir con estos requerimientos, el apoderado será llamado para justificar la situación (personal o telefónicamente según corresponda).
- c. El estudiante que llegue con atraso a la sala de clases después de un recreo o cambio de hora, deberá solicitar una autorización en la Dirección para poder ingresar y la presentará al profesor correspondiente .

**18.2 Ante la acumulación de atrasos por parte de un estudiante, la Dirección tomará medidas pertinentes:**

- a. Al tercer atraso, el apoderado deberá concurrir a dar las explicaciones correspondientes y firmar el libro.
- b. En caso de reiterarse la situación, la Dirección decidirá si se aplicará el compromiso o seguimiento correspondiente.

**Artículo 19. Retiro del Establecimiento.**

**19.1** Los alumnos deben ser retirados puntualmente del establecimiento en el horario correspondiente a su jornada escolar o de actividades extraescolares.

**19.2** Todo retiro de un estudiante antes de finalizar su jornada escolar, debe ser comunicado previamente por escrito, explicando las razones. Además debe ser retirado personalmente por el apoderado, quedando registrado en el Libro de Salida. EL APODERADO DEBE TRATAR DE EVITAR EL RETIRO DE SU PUPILO DURANTE EVALUACIONES O COMPROMISOS ACADÉMICOS.

**19.3** No se autorizan retiros comunicados por teléfono ni correo electrónico.

**Artículo 20. Sobre Conductas Inadecuadas.**

Se considera conducta inadecuada aquellas que atentan contra el normal funcionamiento de la escuela y afectan el cumplimiento cabal de las normas, deberes y derechos de la comunidad educativa. Por tal razón, para cada una de las conductas inadecuadas siguientes se aplicarán las sanciones establecidas en el presente manual de convivencia.

**20.1** Bebidas alcohólicas o drogas: Está explícitamente prohibido portar, vender y/o consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento o en las calles, veredas o plazas que lo rodean.

**20.2** Expresiones de afecto: Estas no pueden exceder las normas del contexto educativo, besarse, acariciarse o similares quedan remitidas a la privacidad vivida fuera de la escuela.

**20.3** Vocabulario o gestos groseros: No se podrá utilizar vocabulario soez o vulgar, expresarse con garabatos o gestos ofensivos hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

**20.4** Material audiovisual o gráfico: No está permitido publicar o difundir todo tipo de panfletos, cartas, diarios, spot, discos, películas, fotografías y toda clase de material grabado que dañe y ofenda a personas e instituciones, o que inciten a realizar acciones que atenten contra la sana convivencia.

**20.5** Comercio, campañas y juegos: Queda prohibido hacer comercio en el establecimiento, campañas o colectas no autorizadas, o juegos de azar con apuestas.

**20.6** Símbolos: Está prohibido adulterar, dañar o ridiculizar las imágenes o símbolos de cualquier institución o religión existente.

**20.7** Está prohibido portar y/o usar todo tipo de armas y explosivos, participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal (toma) del establecimiento e interrumpir el normal funcionamiento de la jornada escolar.

**Artículo 21. Pasos a Seguir frente a Conductas Inadecuadas.**

Es rol de la Comunidad Educativa la formación integral de nuestros alumnos, por lo tanto:

- a. Toda conducta inadecuada debe ser mediada por el miembro de la comunidad.
- b. El diálogo realizado, el compromiso adquirido y la medida administrada, si la situación lo amerita, deben ser registradas en la Hoja de Entrevista y archivadas en la carpeta personal del alumno.
- c. Si el observador no es un docente, debe informar a la Dirección, quien procederá a seguir los pasos determinados. El apoderado debe ser notificado oportunamente según la gravedad de la falta.

**Artículo 22. Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

**22.1** Las conductas contrarias a la sana convivencia escolar serán abordadas por las siguientes medidas según su complejidad y gravedad. Toda conversación con alumnos debe ser registrada por escrito y firmada.

- a. Conversación personal pedagógica y correctiva.
- b. Diálogo grupal reflexivo.

- c. Amonestación verbal.
- d. Amonestación escrita, comunicada al apoderado.
- e. Citación del apoderado.
- f. Servicios comunitarios en beneficio del establecimiento y/o comunidad escolar, tales como: apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, etc. Tales actividades deberán llevarse a cabo fuera del horario escolar y comunicado oportunamente al apoderado.
- g. Suspensión inmediata de clases por un período de uno a siete días, dependiendo de la gravedad de la falta.
- h. Firma de carta de compromiso.
- i. Condicionalidad al estudiante y/o apoderado.
- j. Suspensión de clases con asistencia solo para rendir pruebas y trabajos. Esta medida será aplicada solo por el Consejo Directivo, cuando exista riesgo real y comprobable de daño físico o psicológico del alumno sancionado o de algún miembro de la comunidad escolar.
- k. No renovación del Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos para el siguiente año.
- l. Cancelación de matrícula
- m. Expulsión del Establecimiento, sólo aplicable en casos de especial gravedad y debidamente fundamentados.
- n. Se Considerarán estrategias de intervención y de apoyo como la derivación a especialistas.

22.2 El Consejo Evaluativo, integrado por Profesores, Unidad Técnico Pedagógica, Subdirección y Dirección, es la instancia en donde se analizan todas las situaciones especiales de los alumnos y es aquí donde se proponen las medidas correspondientes.

### 22.3 Condicionalidad de Matrícula.

Los alumnos cuya conducta lo amerite y que deban recibir condicionalidad sobre su matrícula, quedarán sujetos al siguiente protocolo:

- a. La familia será informada personalmente por la Dirección.
- b. El aviso podrá efectuarse, según corresponda, en junio y noviembre, a excepción de una falta gravísima que obligue a la escuela a tomar una medida en cualquier período del año.
- c. En entrevista con el apoderado y/o alumno, se informará sobre el proceso, se escucharán nuevos antecedentes y se firmará un compromiso de trabajo y formación. Los acuerdos quedarán firmados y será un documento oficial.
- d. El alumno condicional deberá demostrar una real disposición de cambio de conducta y/o asistir a evaluación con especialistas si la situación lo amerita.
- e. Si pese al seguimiento y trabajo conjunto de escuela y familia, el alumno no lograse evidenciar cambios, significativos, el consejo de profesores podrá recomendar la cancelación de su matrícula.

22.4 La escuela se reserva el derecho de asignar una condicionalidad en caso de infracciones graves a las normas de convivencia o por razones académicas, sin la aplicación del proceso de advertencia de condicionalidad. El Profesor Jefe en conjunto con el Consejo de Profesores serán quienes propongan esta medida, la que puede ser aceptada o rechazada por el Director. El apoderado será citado por la Dirección y por el Profesor Jefe para analizar la situación del alumno con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se firmará la medida de condicionalidad sin advertencia previa.

22.5 Las faltas cometidas por un adulto. Ya sea padre, madre o apoderado, harán que la Dirección de la escuela disponga de las medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento, independiente de las medidas legales que el caso aconseje. Algunas faltas graves cometidas por los padres, apoderados o adultos externos al establecimiento:

- a. Ingresar al establecimiento sin la autorización del personal del establecimiento.
- b. Agredir físicamente, insultar o amenazar (verbalmente, por escrito o cibernéticamente) al personal de la escuela, a otro apoderado o alumno del establecimiento.
- c. Fumar, beber alcohol, ingerir drogas o ingresar al establecimiento en estado de intemperancia.
- d. Desacreditar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. No cumplir con los deberes del apoderado consignados en este reglamento.

### Artículo 23. Criterios.

Al momento de determinar la medida o sanción, la autoridad competente deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión en caso de maltrato escolar, por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato con una identidad falsa o ocultando su rostro.
  - Haber obrado a solicitud de un tercero.
  - Haber agredido a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, de autoridad u otras.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.

**Artículo 24. Cancelación de Matrícula.**

La cancelación de matrícula es una medida extrema, cuya repercusión en la vida del estudiante y de su familia es tan gravitante que deberá ser aplicada con criterio y responsabilidad, Los pasos a seguir están dados por el siguiente protocolo:

- a. Sólo el Consejo de Profesores reunido en conjunto con la Dirección puede solicitar la cancelación de matrícula de un alumno.
- b. Quien solicite esta medida deberá responsabilizarse de evidenciar que el protocolo y procedimiento hayan sido cumplidos a cabalidad.
- c. Se entiende por evidencias, las entrevistas escritas y firmadas (alumno y/o apoderados), registros positivos y negativos en el libro de clases, informes de especialistas, seguimientos, etc.
- d. Registro formal de los procesos de acompañamiento, tratamientos o cualquier instancia de diálogo y reflexión que apunte al desarrollo del alumno y su familia.
- e. Es responsabilidad de la Dirección revisar y verificar que todos los procedimientos se hayan cumplido a cabalidad antes de comunicar la medida al apoderado.
- f. La apelación a la medida debe ser realizada por escrito en un plazo de 10 días hábiles y dirigida al Director, quien tiene la facultad de revertir la decisión si los antecedentes presentados en la apelación así lo ameritan.
- g. La Dirección debe avisar al apoderado de la cancelación de la matrícula por escrito y en forma personal a la familia.
- h. Cualquier alumno que incurra en falta gravísima o cuya conducta ponga en riesgo la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, se arriesga a la cancelación de su matrícula, sin que necesariamente los protocolos se hayan cumplido en su totalidad. (Las faltas gravísimas deben estar fundamentadas y evidenciadas para tomar esta medida).

**Artículo 25. Ceremonia de Graduación o Licenciatura.**

La ceremonia de graduación o licenciatura es un acto oficial de la escuela, en la cual la comunidad educativa celebra a los alumnos que han cumplido los requerimientos establecidos para graduarse, y que cumplen con todas las exigencias académicas que establece el programa de estudios. El Profesor Jefe y/o el Consejo de Profesores pueden solicitar al Director que algún alumno no participe en dicha ceremonia en caso de faltas graves, así como también la de padres y/o apoderados que hayan incurrido en faltas contra la comunidad escolar; siendo la Dirección quien tome la decisión final.

**CAPÍTULO 4: SOBRE LAS FALTAS.****Artículo 26. Definición de Falta.**

Se entiende por faltas disciplinarias todo acto u omisión que signifique una transgresión a las normas y reglamentos establecidos, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden académico interno. Las faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas.

**26.1 Faltas Leves.**

Se entiende por faltas leves:

- a. Conductas disruptivas en clases.
- b. Ingerir alimentos o mascar chicle en la sala de clases.
- c. No cumplir con las normas de aseo en los ambientes educativos de la escuela.
- d. Usar prendas que no corresponden al uniforme.
- e. Presentarse sin delantal o cotona según corresponda.
- f. Irresponsabilidad en el cuidado de los materiales escolares o presentarse sin ellos.
- g. Incumplimiento de los deberes académicos.
- h. Retrasos en la llegada a la escuela y hora de entrada a clases.
- i. No entregar circulares, mensajes, comunicaciones, etc., del colegio a la familia.
- j. No presentar trabajos en la fecha establecida.
- k. Faltar a clases sin causa justificada.
- l. Expresiones de afecto que excedan las normas propias del contexto educativo.
- m. Cualquier otra que no esté considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.

Dentro de las sanciones establecidas para las faltas leves, el Profesor jefe, Profesor Jefe o Dirección deberá aplicar las siguientes acciones:

- Conversar y reflexionar con el alumno, invitándolo a asumir un compromiso de cambio, dejando la constancia en Libro de Clases.
- Revisar periódicamente el cumplimiento del compromiso adquirido.
- Dejar constancia escrita de su superación o incumplimiento.
- En caso necesario citar al apoderado.

**26.2 Faltas Graves.**

Se considera falta grave:

- a. La reiteración de faltas leves.
- b. Ingresar al colegio eludiendo el control de atrasos.
- c. Participar o promover juegos de connotación sexual o que consideren violencia física.
- d. Inasistencia a clases u otras actividades complementarias, estando el alumno en el establecimiento.
- e. Inasistencia a la escuela sin el conocimiento de los padres o apoderados.
- f. Negarse a rendir pruebas o evaluaciones.
- g. Destruir, ocultar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.



- h. Arrogarse la representación de la escuela o de autoridades sin estar autorizado.
- i. Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante la aplicación de una prueba o control.
- j. Consumo de cigarrillos al interior del establecimiento.
- k. Copiar en cualquier tipo de pruebas, controles o trabajos.
- l. Daño serio o irreparable hacia los bienes materiales del establecimiento que están al servicio del alumnado y del personal en general. Se entiende que dicha falta debe ser reparada por el valor comercial vigente y que tal reparación al daño no excluye la sanción disciplinaria correspondiente.
- m. Hacer comercio en el establecimiento, campañas no autorizadas o juegos de azar con apuestas.
- n. En general, cualquier otra falta que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea de características similares a las anteriores.

Las medidas contempladas frente a estas conductas serán aplicadas por el establecimiento, de acuerdo a su acción o reiteración serían:

- Citación del apoderado.
- Suspensión progresiva (1 a 7 días).
- Compromiso (Documento oficial del establecimiento, firmado por alumno y apoderado).
- Condicionalidad.
- Cancelación de Matrícula.

### 26.3 Faltas Gravísimas.

Se considera falta gravísima:

- a. La reiteración de faltas graves.
- b. Alterar o sustraer el Libro de Clases, instrumentos de evaluación o información personal de los alumnos y trabajadores.
- c. Abandono del establecimiento sin autorización al conocimiento de la dirección, de Padres o Apoderados.
- d. Conducta agresiva del alumno dentro o fuera del establecimiento que involucre daño físico o moral a otro alumno del mismo u otro establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad educativa o cualquier persona.
- e. Actos de acoso, matonaje u hostigamiento permanente (bullying), violencia en todas sus manifestaciones, físicas y psicológicas, que atenten contra la integridad de las personas que conforman la comunidad educativa, ya sea daño directo o a través de medios electrónicos, digitales o cibernéticos.
- f. Comportamiento grosero contra algún miembro de la comunidad educativa y desacatos a la autoridad.
- g. Consumo de alcohol y drogas al interior del establecimiento.
- h. Cualquier otra falta que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores ya señaladas.

La sanción de las faltas gravísimas será aplicada por la Dirección, previa presentación de los antecedentes por el Consejo de Profesores. Los pasos a seguir se establecen a continuación y establecen desde la suspensión temporal hasta la cancelación de matrícula.

- Diálogo con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- Citación del Apoderado.
- Suspensión de Clases.
- Firma de Carta Compromiso.
- Cancelación de Matrícula, previo análisis realizado por la Dirección.

## CAPÍTULO 5. INFORMACIÓN GENERAL.

Artículo 27. Paseos de curso, salidas académicas y otros.

27.1 Las salidas pedagógicas o cambio de actividades son de carácter OBLIGATORIO para todos los alumnos, pues son parte del currículum y programación del calendario escolar.

27.2 Toda salida debe estar dentro de los objetivos y planificación anual de la asignatura correspondiente. Además los alumnos deberán ser autorizados por sus apoderados de manera escrita para asistir a estas actividades. Ningún alumno podrá participar de ellas sin la debida autorización de la persona responsable ante el establecimiento, la cual debe estar con tres semanas de anticipación en la escuela, según lo requerido por el Ministerio de Educación.

27.3 En estas actividades el profesor a cargo debe ir siempre acompañado de otros adultos, pudiendo ser otros docentes, paradocentes o apoderados designados por el docente a cargo.

27.4 El número de adultos acompañantes debe adecuarse a la cantidad de alumnos participantes, siendo lo ideal 1 adulto por cada 10 alumnos.

27.5 Si el grupo es mixto, deben ser acompañados por adultos hombres y mujeres.

27.6 Será obligación exigir a los representantes del transporte, fotocopia de la revisión técnica, capacidad de transporte, póliza de seguro obligatorio, licencia de conducir, permiso de circulación y certificado de "servicio especial" visado por la Secretaría Ministerial (Seremi) de transporte.

Artículo 28. Uso de las Dependencias del Establecimiento.

28.1 El uso de las dependencias está reservado solamente para la comunidad educativa del establecimiento, no se autorizará su uso a personas u organizaciones ajenas a él.

28.2 Toda dependencia que se requiera utilizar por Alumnos, Profesores, Centro de Padres, dentro o fuera de la jornada escolar, debe ser solicitada con antelación a la Administración del Establecimiento o en su defecto a la Dirección.

28.3 Se prohíbe realizar fiestas, eventos o colectas en la escuela que no cuenten con la debida autorización de la Dirección, cualquiera que sea el fin que estos eventos persigan.

**ARTÍCULO 29. Revisión del Reglamento.**

Este Reglamento de Convivencia escolar será revisado anualmente para mantenerlo siempre de acuerdo con la nueva legislación y con las sugerencias que lleguen a la Dirección del Colegio, Subdirección, Unidad Técnico Pedagógica, Consejo de Profesores o cualquier miembro de los distintos estamentos de la escuela.

*Cualquier cambio que se estime necesario hacer, será comunicado a todos e incorporado al reglamento para el año siguiente.*

**ARTÍCULO 30. Otras Situaciones No Previstas en el Reglamento.**

Cualquier otra situación no considerada en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de acuerdo a la normativa vigente.

